

# PODER EJECUTIVO

## DECRETOS

### DECRETO EJECUTIVO N° 39702— MOPT

#### EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y EL MINSTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

En el ejercicio de las facultades que les confieren el artículo 140, incisos 3) y 18) de la Constitución Política; y con fundamento en lo establecido por la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 3155 del 5 de agosto de 1963 y sus reformas; la Ley General de la Administración Pública, N° 6227 del 2 de mayo de 1978 y sus reformas y la “ Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal”, No. 9329 del 15 de octubre del 2015.

#### CONSIDERANDO:

1.- Que el 1° de enero del 2016 entró en vigencia la Ley No. 9329 “Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal”, cuya finalidad es transferir a los gobiernos locales la atención plena y exclusiva de la red vial cantonal, regulada en la Ley General de Caminos Públicos No. 5060.

2.- Que el artículo 8 de la Ley No. 9329 faculta al MOPT a gestionar, a solicitud de las Municipalidades, la obtención de cooperación técnica y financiera orientada a la atención plena y exclusiva de la red vial cantonal. Dicha norma dispone:

**“ARTÍCULO 8.- Gestión de recursos de la cooperación internacional**

El órgano técnico que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) designe para estos efectos, a instancia de los gobiernos locales, podrá gestionar la obtención de cooperación técnica y financiera orientada a la atención plena y exclusiva de la red vial cantonal, de acuerdo con los alcances de esta ley y demás normativa conexas, pudiendo hacerlo las municipalidades directamente.”

3.- Que el Decreto Ejecutivo No. 27917-MOPT del 31 de mayo de 1999, “Reforma Organizativa y Funcional del Ministerio de Obras Públicas y Transportes” establece en el inciso b) del artículo 15, como una de las funciones de la División de Obras Públicas “Promover la cooperación técnica y financiera nacional e internacional necesaria para la atención de la red vial cantonal”. Asimismo, el inciso d) del artículo 22 de dicho Decreto Ejecutivo dispone que corresponde a Gestión Municipal, que es una dependencia de la División de Obras Públicas, “Apoyar las gestiones para obtener recursos técnicos y financieros de organismos internacionales orientados al régimen municipal.”

4.- Que en La Gaceta No. 184 del 22 de setiembre del 2015, se publicó el Decreto Ejecutivo No. 39173-MOPT “Reorganización estructural del proceso de planificación sectorial e institucional del Ministerio de Obras Públicas y Transportes”, mediante el cual se crea la Secretaría de Planificación

*Decreto Ejecutivo  
Red Vial Cantonal*

-2-

Sectorial de dicho Ministerio; la cual, según lo dispuesto en el inciso 10) del artículo 5, tiene dentro de sus funciones la siguiente:

**“Artículo 5º—Funciones de la Secretaría de Planificación Sectorial:**

(...)

10. Asesorar al Ministro (a) Rector (a) y coordinar con los Enlaces de las instituciones que conforman el Sector en materia de cooperación internacional (financiamiento externo y cooperación técnica), en relación con las necesidades del Sector.”

5.- Que siendo que conforme lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 39173-MOPT, la Secretaría de Planificación Sectorial tiene funciones de asesoría y coordinación a nivel del Sector Transporte e Infraestructura, en lo que atañe a la materia de cooperación internacional (financiamiento externo y cooperación técnica); con el objetivo de aprovechar esa coyuntura y la experiencia que tiene en la materia, se considera necesario que esa Dirección asuma también la función que establece el numeral 8 de la Ley No. 9329 y que por tanto, constituya el órgano técnico en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes que, a instancia de los gobiernos locales, gestione la obtención de cooperación técnica y financiera orientada a la atención plena y exclusiva de la red vial cantonal por parte de los municipios, de acuerdo con los alcances de dicha ley y demás normativa conexas.

**Por tanto,**

**Decretan:**

**Adición al Decreto Ejecutivo No. 39173-MOPT “Reorganización estructural del proceso de planificación sectorial e institucional del Ministerio de Obras Públicas y Transportes”**

**Artículo 1.-** Se adiciona un inciso 31) al artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 39173-MOPT “Reorganización estructural del proceso de planificación sectorial e institucional del Ministerio de Obras Públicas y Transportes”, el cual se leerá de la siguiente manera:

**“Artículo 5º Funciones de la Secretaría de Planificación Sectorial:**

(...)

31. Gestionar, a instancia de los gobiernos locales, la obtención de cooperación técnica y financiera internacional, orientada a la atención plena y exclusiva de la red vial cantonal por parte de los Municipios, de acuerdo con los alcances de la Ley No. 9329 y demás normativa conexas.”

Decreto Ejecutivo  
Red Vial Cantonal

-3-

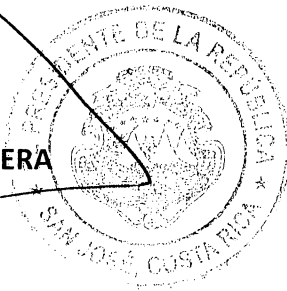
**Artículo 2.-** Se deroga el inciso b) del artículo 15 y el inciso d) del artículo 22 del Decreto Ejecutivo No. 27917-MOPT del 31 de mayo de 1999.

**Artículo 3.-** Rige a partir de su publicación.

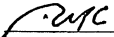
Dado en la Presidencia de la República. San José, a los 27 días del mes de abril del dos mil dieciséis.

Publíquese,

  
**LUIS GUILLERMO SOLIS RIVERA**



  
Ing. Carlos Villalta Villegas  
**Ministro de Obras Públicas y Transportes**

  
V°B° Dirección Jurídica  
MHL

1 vez.—Solicitud N° 12351.—O. C. N° 63405.—(D-39702-IN2016039517).